Señores: MUNICIPIO DE YOPAL E. S. D

Referencia: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MYCA-SED- SAM-006- 2019.

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEDIANTE LA ENTREGA DE ONCE MIL (11.000) COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DIARIOS ASÍ: NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (9.945) TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO Y MIL CINCUENTA Y CINCO (1.055) TIPO INDUSTRIALIZADO A ONCE MIL (11.000) ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE."

Asunto: Respuesta a requerimiento UT NUTRIENDO YOPAL 2019.

WILSON DANIEL GUTIÉRREZ ROJAS, identificado con 1.095.929.170 de Girón (Santander), en mi calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL NUTRIENDO YOPAL 2019, a través del presente escrito presento las explicaciones requeridas por el ente municipal con el fin de aclarar las dudas respecto de la presunta ocurrencia de colusión entre los proponentes UT NUTRIENDO YOPAL 2019 Y UT YOPAL PAE 2019.

Como lo manifiesta la entidad, si se llegare a comprobar la existencia de colusión entre los oferentes, estos estarán incursos en la causal de rechazo No. 7; lo que no establece la entidad, es de qué forma, entiéndase, por qué mecanismo causal se ha configurado el supuesto de hecho de la causal de rechazo, más allá de inferir que existe similitudes en una minuta de promesa de arrendamiento , o que en ella se pudo haber consignado el nombre de otro de los proponentes. Ambas circunstancias, serán aclaradas, pero desde ya, se deja por sentado, QUE NO SON SUFICIENTES LAS TESIS ESPECULATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, para que motive esto el rechazo de la oferta, mismo que de no encontrarse ajustado al orden jurídico extenderá consecuencia gravísimas a los integrantes de la Unión Temporal, quienes estarán en situación de reclamar el resarcimiento de los daños ocasionados por la ligereza con la que actúe la administración (artículo 90 CN).

NO HAY COLUSIÓN SIN LA EXISTENCIA DE UN PATRON INDICADOR, derivado del actuar de los proponentes. Que no lo son las conjeturas que se han hecho sobre la promesa de arrendamiento en ciernes, pues carece esto de consistencia, sistematicida y continuidad.

En este sentido, se manifiesta que la Unión Temporal Nutriendo Yopal 2019, no ha tenido ni tiene la intención de coludir con otro proponente.

De igual forma se resalta que no ha efectuado actuaciones que puedan encasillarse como colusivas en el presente proceso ni en los distintos procesos en que han actuado los distintos miembros de la Unión Temporal que represento.

Si la administración quiere avanzar en el plano de las especulaciones, reclamamos que lo haga bajo lo estrictos linderos de la ley, y de la forma que lo ha establecido la Superintendencia de Industria y Comercio, (de acuerdo a la Cartilla para combatir la colusión) estableciendo como indicios de colusión:

"(...)

Señales de sospecha (...):

• <u>Un mismo proveedor es el que frecuentemente presenta la mejor oferta</u>.

No se observa en el presente proceso, en tanto si se analiza los distintos procesos de contratación adelantados por el municipio de YOPAL, para contratar a quien ejecute el programa de alimentación escolar PAE, no es evidente ni se ha demostrado que los miembros de la Unión Temporal Nutriendo Yopal 2019, se hayan presentado de forma individual o en distintas formas de asociación, propuestas o la mejor oferta para hacerse al contrato que devenga de dicho proceso.

• Parece existir un reparto geográfico entre los oferentes (algunas empresas solamente presentan ofertas en cierta parte del territorio colombiano, aunque estarían en capacidad de presentarse en otra región).

No se observa o se ha demostrado que los oferentes se hayan distribuido las zonas geográficas para participar en los procesos de selección.

• Ciertos proponentes desisten inesperadamente de participar de la licitación.

Al momento, ningún proponente ha desistido de forma inesperada a participar en el presente proceso, se mantienen las mismas ofertas de las que da cuenta el acta de cierre.

• Hay un claro patrón de rotación entre los vencedores de las licitaciones.

La entidad no ha determinado patrones en la participación y en los oferentes que han obtenido ser adjudicatarios en los distintos procesos de selección, en este punto, no existe un análisis objetivo que demuestre que la Unión Temporal Nutriendo Yopal 2019, de forma continua haya resultado "vencedor" en los distintos procesos de selección adelantados por el municipio de Yopal y que adicionalmente se haya valido de actos fraudulentos para lograr este cometido.

• Empresas que, a pesar de encontrarse calificadas para licitar, no acostumbran a presentar propuestas a una determinada entidad pública, aunque sí lo hagan para otra.

Han entendido los proponentes que represento, que ante la declaratoria de desierto de la licitación pública para la adjudicación de éste contrato, antecedente del procedimiento de contratación que nos concita, existían posibilidades de ser adjudicatarios por el bajo número de proponentes en procesos anteriores.

Por este supuesto de hecho, deberían en teoría rechazarse todos los nuevos oferentes, en cualquier proceso de contratación.

• Ciertos proponentes presentan propuestas frecuentemente pero nunca resultan adjudicatarios.

La entidad no evidencia ni ha evidenciado que existan proponentes que de forma reiterada hayan participado en los distintos procesos adelantados por el municipio de Yopal y nunca hayan sido favorecidos con la adjudicación del contrato.

• El participante vencedor repetidamente subcontrata el trabajo de oferentes no adjudicatarios.

Este punto no se genera en el presente proceso, no se evidencia relación entre la distinta contratación realizada por las empresas que conforman la Unión Temporal que represento y quienes hayan sido ejecutores del programa de alimentación escolar en el municipio de Yopal.

• Licitantes que tendrían condiciones para participar aisladamente del concurso presentan propuestas en consorcio o unión temporal.

No se establece que los miembros de la Unión Temporal cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección, pues contrario a ello es la voluntad de colaboración entre las empresas para acreditar los requisitos lo que devino en la constitución de la Unión Temporal.

• El proponente al cual es adjudicada la licitación, desiste o cede el contrato, y posteriormente aparece como subcontratista.

Al momento, no se han agotado todas las etapas del presente proceso, por lo cual no se podría concluir el ánimo de la Unión Temporal Nutriendo Yopal 2019, de desistir o ceder el contrato, para luego subcontratar con el ejecutor del contrato.

• Los competidores regularmente socializan o celebran reuniones días antes del cierre de la licitación.

La entidad no ha encontrado este indicio por lo cual no es posible ahora afirmar que exista acuerdo entre las Uniones temporales requeridas.

Adicionalmente, la Superintendencia, indica que pueden existir señales de advertencia en la documentación presentada por los proponentes, presentando las siguientes:

• Las propuestas presentadas contienen los mismos errores de ortografía, correcciones o tachaduras. • Las propuestas presentadas por distintos oferentes se redactan de manera semejante, con similar papelería, tipografía o formatos. • Los documentos presentados por uno de los proponentes hacen referencia expresa a las ofertas de otros competidores, utilizan el membrete, dirección o fax de otro de los participantes.

La entidad, ha hecho énfasis en la promesa de contrato de arrendamiento. Es solo ésta, la razón por la cual se requiere. No existe un patrón en el proceder de los oferentes, ni indicios o pruebas que den cuenta de la intención de coludir.

• Los fondos con los cuales se pagan los pliegos de condiciones o las pólizas de seguros provienen de una cuenta conjunta de los oferentes.

Bajo ningún supuesto es posible afirmar que los fondos para adquirir la póliza de seriedad de la oferta hayan provenido de una cuenta conjunta de los proponentes, lo que permita concluir que estos se hayan puesto de acuerdo para participar en el presente proceso.

• Se presentan coincidencias en la relación de personal que presentan distintos oferentes.

Al verificar la propuesta presentada por la Unión Temporal Nutriendo Yopal 2019, se verifican las cartas de intención de cada perfil profesional ofertado, en las que claramente se observa su intención de prestar sus servicios a esta unión temporal y no a otra, adicionalmente, es importante resaltar, que los documentos que acompañan las hojas de vida, se anexan a la propuesta con plena autorización de los profesionales, lo que indica que no será posible que existan coincidencias en el personal ofertado.

• <u>Ofertas de distintas empresas contienen errores de cálculo similares, o valores coincidentes o equivalentes.</u>

Al momento, no se ha verificado la oferta económica de los proponentes, por lo cual no es posible indicarse que existan similitudes los valores resultantes de los cálculos, de igual forma, a la entidad al momento de verificar este ítem de la oferta de la Unión Temporal Nutriendo Yopal 2019, no le será posible encontrar lo indicado en líneas superiores, pues se insiste, la propuesta presentada no guarda relación con ningún otro proponente.

Finalmente, en la Guía de la Superintendencia de Industria y Comercio, se hace referencia a advertencias relacionadas con el precio ofertado, señalando lo siguiente:

- <u>Hay un margen de precios extraño y poco racional entre la propuesta vencedora y las otras propuestas</u>.
- Algunos licitantes presentan precios muy diferentes en las diversas licitaciones en las que participan, a pesar de que el objeto y las características de las licitaciones sean coincidentes.
- Se presentan diferencias significativas entre el precio de la oferta ganadora y el precio de las otras ofertas.

- Los precios presentados en una oferta son significativamente diferentes a otra presentada en un proceso licitatorio similar en la misma época.
- Empresas locales y no locales determinan costos de transporte similares.
- Las propuestas de algunos oferentes presentan variaciones de precios mínimas.
- El valor de las propuestas es significativamente reducido cuando un nuevo competidor entra en el proceso (probablemente no integrante del acuerdo).

Las anteriores anotaciones no se observan en el presente proceso, toda vez que la propuesta se ha presentado en sobre cerrado, planteando el desconocimiento respecto de la oferta económica presentada por los demás proponentes, no obstante a ello, es posible afirmar que no existirán este tipo de observaciones toda vez que la propuesta de la Unión Temporal Nutriendo Yopal, es independiente y diferente a las propuestas presentadas por otros proponentes.

Como se indica en la Guía Práctica para combatir la Colusión, de la Superintendencia de Industria y comercio, los anteriores ítems se presentan como <u>indicios</u>, los que no son suficientes para determinar la existencia de colusión, pues es necesario realizar una investigación objetiva de la que se obtenga como resultado la existencia de un patrón repetitivo y constante en prácticas fraudulentas en contra de la entidad contratante, presupuesto fáctico que no existe entre los proponentes que fueron requeridos por el ente municipal.

Ahora, en lo que atañe a la omisión en anexar EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, se manifiesta al ente municipal que haremos uso del derecho a subsanar.

Respecto de la aplicación de la causal de rechazo No. 7, es necesario indicar que deberá ser comprobada la existencia de colusión o fraude en el presente proceso de selección, no basada en simples indicios o conjeturas, sino del resultado del estudio y seguimiento juicioso del actuar de los miembros de la Unión Temporal Nutriendo Yopal 2019, para determinar si efectivamente existe colusión entre los proponentes requeridos.

Ahora, el suscrito considera explicar que LA PROMESA DE contrato de arrendamiento de bodega, se constituye en un formato, el que fuese entregado directamente a la Unión Temporal Nutriendo Yopal 2019 para ser anexado.

El yerro es involuntario, a cargo del PROMITENTE ARRENDADOR, y de ninguna manera compromete la situación jurídica del proponente que represento.

En este sentido dejo sentadas mis explicaciones y solicito al municipio de Yopal tenga en cuenta las anotaciones del caso y permita continuar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MYCA-SED- SAM-006-2019 a la Unión Temporal Nutriendo Yopal 2019.

Cordialmente:

WILSON DANIEL GUTIÉRREZ ROJAS

C.C. 1.095.929.170 de Girón (Santander)

Representante legal U.T. Nutriendo Yopal 2019